

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 23 del actual, acordó habilitar un crédito extraordinario, por 1.368.833,33 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1931, para dotar el plan de obras a ejecutar en el presente año en los establecimientos provinciales, así como para moblaje e instalación de aquéllos, con arreglo al acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de mayo último.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 1932.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

—(—)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 23 del actual, acordó habilitar un crédito extraordinario por 406,25 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio anterior, para elevar a 2.500 pesetas el haber de 1.750 anuales del barbero del Hospital de San Juan de Dios, suprimiéndole la ración, de conformidad con la moción del Gestor señor Coca, tomada en consideración en 12 del pasado mes de mayo.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 1932.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

—(—)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 23 del actual, acordó ha-

bilitar un crédito extraordinario por 1.575 pesetas, para retribución de tres mozos del Hospital de San Juan de Dios, trasladados al Hospital Provincial por consecuencia de acuerdos de la Comisión Gestora de 21 y 28 de abril último.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes a la inserción del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 1932.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

Carral (Luis), domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 74 ó 76, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de don José Cruz García, para prestar declaración en causa por raptó, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 533 de 1932, apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 25 pesetas con que, desde luego, se le conmina, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones para obligarle a comparecer.

Madrid, 4 de junio de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.418)

LATINA

González García (José), hijo de Sabina y de Vicente, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión barbero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Pizarro, número 5, procesado por tenencia de útiles para el robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado y Secretaría expresada, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en el sumario número 924 de 1931, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Madrid, a 4 de junio de 1932.—Ante mí, Ramiro López.—Salvador Alarcón.

(Núm. 1.721)

(B.—1.419)

CONGRESO

Por la presente se cancela y deja

sin efecto la anterior requisitoria, de 7 de abril de 1931, por la que se llamaba a Pedro Merino Cea, soltero, de veintiocho años, vecino de Madrid, domiciliado en el Paseo de las Delicias, 156, vaquería, procesado en el sumario que instruyo con el número 180 de 1931, por estafa, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos.

Madrid, 5 de junio de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildfonso Bellón.

(B.—1.421)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, y Secretaría que fué de don Felipe González Bernabé, hoy don Cándido García Caamaño, promovidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, para el cobro de un crédito hipotecario de mil doscientas cincuenta pesetas, hecho a don Francisco Botella Miralles, con garantía de una finca sita en Vallecas, la cual se describirá, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada finca, que es la siguiente:

Un terreno situado en término de Vallecas, sitio denominado Puente de Vallecas, barrio del Norte, camino de Valderribas, número once, distrito hipotecario de Alcalá de Henares. Ocupa una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados, o sean cuatrocientos treinta y siete pies y noventa y dos céntimos cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a primera subasta es la de mil setecientas cincuenta pesetas, fijadas en la condición novena de la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para que puedan ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguiente al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y dos. Dr. José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

El Secretario,
P. S.,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—1.600)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta la Sociedad civil de crédito denominada La Cooperativa Hipotecaria, contra don Santiago Redondo Fernández, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Una casa en término de Carabanchel Bajo, señalada con el número ocho de la calle de El Empecinado, compuesta de

planta baja, destinada a vaquería, y de planta principal, destinada a vivienda. Las obras de cimentación son de ladrillo y mortero de cemento y arena; las fábricas son de ladrillo recocho, lo mismo que en las fachadas, traviesas y medianerías; la fachada es de ladrillo al descubierto, y sus líneas de junta, pintadas de blanco; el zócalo, jambas y cornisa van enfoscadas y revocadas, imitando a piedra berroqueña; la acera va de mosaico cuadrado, de un metro de anchura, en toda la fachada; sobre las fábricas van sentadas las carreras de madera, clavadas sobre los nudillos, que van recibidos a la fábrica, con yeso negro; las tirantillas, clavadas a las carreras, con sus correspondientes cortes a media madera y clavados con alfileres de seis pulgadas; sobre éstas están los estribos, también con sus debidos cortes y clavados sobre la carrera del centro, van unos cuantos para apoyar la hilería, y sobre éstos, los pares; la armadura es del tipo de a dos aguas; la cubierta es de teja plana, con caballetes del mismo material, vertiendo sobre canales de cinc, con sus correspondientes bajadas; el cielorraso, con sus lienzos verticales, van guarnecidos y blanqueados a la llana; la pavimentación de la planta principal es de baldosín de Ariza, reulado con mortero de cemento y arena; las vigas del piso son de doble T, apoyadas sobre las fábricas de los paramentos de fachada y unos cargadores que van en el centro; el forjado del piso, enrasillado; todos los huecos y ventanas llevan la dotación necesaria de carpintería y taller, con el debido herraje de colgar y seguridad; las puertas y ventanas, pintadas y con la cristalería necesaria para la buena conservación; los cuartos, pintados al temple; retrete inodoro, con aparato de descarga de agua, el cual va por medio de su bajada, de hierro esmaltado, acometiendo a una atarjea de fábrica de ladrillo con mortero de cemento y arena, que conduce a una fosa séptica y después a un pozo negro, emplazada a un metro cincuenta centímetros de línea de fachada; la vaquería lleva las pesebreras de piedra artificial, de china de mármol y cemento «Asland», y los paramentos chapados hasta medias paredes, con azulejos blancos, y el resto de la vaquería, guarnecido y tendido a la llana; la pavimentación es de cemento y arena sobre hormigón, llevando sus correspondientes atarjeas de ladrillo recocho y mortero de cemento, que acometen a un pozo de desagüe.

Linderos

Linda por su frente, en línea de doce

metros, con la calle de El Empecinado; por la derecha entrando, en línea de veinte metros, y por la izquierda, en línea de quince metros ochenta centímetros, con las parcelas números trece y quince, procedentes de la tierra de donde este solar procede, y por las espaldas, en línea de doce metros treinta y cinco centímetros, con terrenos de don Antonio Clarés.

Superficie

Las anteriores líneas determinan una superficie cuadrada de doscientos doce metros sesenta centímetros, equivalentes a dos mil setecientos treinta y ocho pies y treinta décimos de otro.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciocho mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad antes expresada, señalada como tipo.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—1.597)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida por delito de corrupción de menores, con el número 12 de orden de 1925, contra Manuela Cobo Lasso, natural de Maliaño, provincia de Santander, hija de Gregorio y de Feliciano, soltera, sirviente, y entonces de treinta y dos a treinta y cuatro años, y mediante a que por auto de la Superioridad de 2 del actual, se ha declarado extinguida la acción para ejecutar la sentencia dictada, se hace saber, por medio del presente, quedan sin efecto las órdenes que para la busca y captura se interesaron en las requisitorias que publicaron la *Gaceta de Ma-*

drid y BOLETÍN OFICIAL de su provincia, de 9 de junio y de 21 de mayo de 1926, respectivamente.

Madrid, 7 de junio de 1932. — El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—1.428)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España contra doña María Matilde Ortiz Moreno y su esposo, don José María Bueno Oliver, se saca a la venta, en pública y primera subasta, y en la suma de dieciocho mil pesetas, el inmueble siguiente:

Casa situada en la calle de Hernández Rubín, en la manzana número noventa de la Ciudad Lineal, término municipal de Canillas, partido judicial y Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares; se halla construida en los lotes tres y cuatro, mitad de la letra II: es sólo de piso bajo y está situada a cinco metros de la fachada, y tiene ocho metros de ancha por trece de fondo, lo que arroja una superficie construida de ciento cuatro metros cuadrados, equivalentes a mil trescientos treinta y nueve pies cuadrados, y los muros son de fábrica de ladrillo, revocados al exterior a la catalana, de pie y medio de espesor; la construcción es a dos crujeas; al centro de la fachada principal está la entrada, que da acceso al vestíbulo y éste a un pasillo, que divide en dos partes iguales la casa; en el lado derecho del pasillo y con puertas a él, está la sala, una alcoba, a continuación el comedor, que ocupa el ancho del pasillo, y luego la cocina; y al otro costado, primero un gabinete, dos alcobas, cuarto de baño y retrete inodoro; el tejado, a dos aguas, cubierto de teja ordinaria; todas las habitaciones con sus correspondientes ventanas. El terreno dentro del que está edificada la finca, es de diez metros de fachada por cuarenta de fondo, y linda por su frente con la calle de Hernández Rubín, por donde tiene su entrada y de la que le separa una verja, con su cancela de hierro; a la derecha entrando, resto de la finca de donde procede; a la izquierda, con finca de doña Francisca Terruella, y a la espalda o testero, terrenos de la finca de esta misma señora. Todo el solar consta de cuatrocientos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cincuenta y dos pies cuadrados, poco más o menos. Está cercado de tapias de ladrillo, con machones de pies y medio de espesor, cada dos metros y entrepaños. En la parte posterior del muro de la finca, y en toda su longitud, de diez metros, hay construido un gallinero y

otras dependencias, debiendo hacerse constar que los de fachada y el posterior son de la propiedad de don José Barillo, y los de la medianería derecha e izquierda pertenecen, por mitad, a los dueños de las fincas colindantes con la que se describe.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veintidós de julio próximo y hora de las doce, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquella cantidad.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, hallándose de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de junio de mil mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º

Salvador Alarcón (A.—1.594)

HOSPITAL

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo que sigue en vía de apremio la Sociedad Limitada «Hollés y Davies», domiciliada en esta Capital, contra don Gregorio Muñoz y Juan, sobre reclamación de cantidad, ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de varios efectos propios para establecimiento de carnicería, valorados pericialmente en junto en cuatrocientas treinta pesetas, y en detalle en las cantidades que constan en el informe pericial unido a los autos; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, uno, principal, el día doce de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones establecidas de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo del precio de tasación; y

Que los efectos que se subastan se encuentran en poder del deudor señor Muñoz, que tiene su domicilio en la calle de Diego de León, número cincuenta y cinco, de esta Capital.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado

(D.—112)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario instado por la Cooperativa Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo garantizado por don Ceferino Rodríguez Alonso de Avevilla, con hipoteca sobre varias fincas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno y separadamente cada una de las aludidas fincas, que son:

Primera

Una casa situada en Alcalá de Henares, y su calle de Santiago, que hoy se titula de José Canalejas, marcada con el número veintidós antiguo, once moderno y trece novísimo, que ocupa una extensión superficial de once mil setecientos noventa pies cuadrados. Consta de planta baja y principal. Linda por la derecha entrando con otra casa de don Dionisio Sáez; izquierda, con otra de doña Lucía Valencia; y espalda, o testero, huerta de Vicente González.

Segunda

Una casa situada en Alcalá de Henares, calle de Cisneros, seis moderno, y treinta y cuatro antiguo. Extensión superficial dos mil ciento sesenta pies cuadrados. Consta de planta baja, principal y segundo. Linda por la derecha, según se entra, con edificio destinado a escuelas municipales; izquierda, casa de Antonio Hidalgo, y espalda o testero, corrales del edificio destinado a Hospital Municipal, llamado de San Juan.

Tercera

Otra casa situada en Alcalá de Henares, y su calle del Empeñado, número diecisiete, cuya extensión superficial se ignora. Linda, derecha, con otra de los herederos del señor Ampudia, hoy a la de Tomás Merino; izquierda, con otra de los de Ciriaco Macías; espalda, callejón del Vicario, y frente, dicha calle.

Cuarta

Y otra casa situada en Alcalá de Henares, calle de Rico Home, número cuatro. Consta de planta baja y principal. Extensión superficial, tres mil ochocientos diecinueve pies cuadrados. Linda, derecha, casa de Bautista Bradiller; izquierda, otra que fué de Gregorio Cantoja, hoy de los herederos de don Joaquín Nuevo, y espalda, corral de los herederos de Bermudo García.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las fincas salen a subasta separadamente, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente

la suma de tres mil setecientos cincuenta pesetas para la primera finca; mil trescientas cincuenta para la segunda; mil trescientas cincuenta para la tercera, y mil cincuenta pesetas para la tercera finca.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador aporta como bastante la titulación aceptada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Cooperativa Hipotecaria, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Eduardo Ruiz

(A.—1.598)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos que sigue don Esteban de Frías Notario, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Bonifacia de Frías Notario, se anuncia la muerte sin testar de dicha doña Bonifacia de Frías Notario, ocurrida en su domicilio de esta Capital, calle del Marqués de Villamagna, número seis, portería, el día veintidós de enero de mil novecientos veinte, siendo natural de Cogolludo, provincia de Guadalajara, de veinte años, soltera, e hija de D. Guillermo y doña Margarita, y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo D. Esteban, D. Angel y doña Lucía Dominica de Frías Notario.

Y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El señor Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.603)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Hilario Dago Cuchillero, contra don Fernando Soha Puig, hoy doña Consuelo Zarrante, casada con don Emilio Blanco y Parrondo, sobre secuestro y posesión interina, de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del proce-

dimiento se describe en la siguiente forma:

Finca

En Madrid. Casa situada en esta capital, con fachada a la calle de Ramón de la Cruz, señalada hoy con el número diez, con vuelta a la calle de Claudio Coello, distrito judicial y municipal de Buenavista, ocupando parte del ángulo Noroeste de la manzana doscientos veintiséis. Consta de ocho sótanos y un patio. Linda por su frente, que es el Norte, con la calle de Don Ramón de la Cruz; por la derecha entrando, que es el Norte, haciendo un chaflán con la calle de Claudio Coello; por la izquierda, que es el Este, con casa de doña Concepción Coello; por la izquierda, que es el Este, con casa de doña Concepción Coello; por la izquierda, que es el Este, con casa de doña Concepción Coello, y por el fondo, que es el Sur, con casa en construcción de don Eugenio Rubio y Sánchez. La superficie que en proyección horizontal afecta la forma de un pentágono irregular, comprende cinco lados, el primero de los cuales, o sea al Oeste, fachada a la calle de Claudio Coello, mide seis metros y veinte centímetros; el segundo lado hace chaflán de cuatro metros con la inserción de las calles de Claudio Coello y Don Ramón de la Cruz, mide veintidós metros y sesenta centímetros; el cuarto lado, al Este, tiene de longitud diez metros y trece centímetros, y el quinto lado, al Sur, perpendicular al primero, mide veinticuatro metros y cincuenta y seis centímetros, comprende una superficie total de doscientos cuarenta y tres metros y ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento cuarenta pies y catorce decímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil pesetas, o sea el tipo que sirvió para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.596)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se tramitan autos ejecutivos sobre reclamación de mil cuarenta y cinco pesetas, intereses, gastos y costas, a instancia de los señores Rodríguez Hermanos, contra el Ateneo Femenino Magerit, en el que se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a catorce de junio de mil novecientos treinta y dos. El señor don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid: Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por los señores Rodríguez Hermanos, industriales y de esta vecindad, representados por el Procurador don Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Letrado don Ramón Muñoz Núñez del Prado, contra el Instituto Femenino Magerit, que no ha comparecido y se halla representado por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el Instituto Femenino Magerit hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer entero y cumplido pago a los señores Rodríguez Hermanos de las mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, importe de una letra de cambio que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de su protesto, gastos de éste y costas, en todas estas responsabilidades expresamente condeno al deudor, a quien por su rebeldía se le notificará la presente por edictos, de no solicitarse la presente dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso Bellón y Gómez.

Y para que sirva de notificación al Ateneo Femenino Magerit, que habitó

últimamente en la avenida del Conde de Peñalver, número veinticuatro, apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos,
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Hdefonso Bellón
(D.—111)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos seguidos a instancia de doña Romualda Ciria Martínez, representada por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, contra don Fernando Merelles Martel, sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de sesenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca

Una casa situada en esta capital, en la calle que se denominaba de la Biblioteca, hoy de Arrieta, señalada con el número siete antiguo y nueve moderno, de la manzana cuatrocientos treinta y tres, correspondiente al distrito judicial y municipal del Centro y al Registro de la Propiedad de Occidente y su segunda sección. Linda por su derecha entrando con la casa número once, propiedad de don Antonio Martel, hoy sus herederos, y por el testero, con la casa número siete de la plaza de Oriente, de la propiedad de don Luis Cortés. Tiene una fachada a la calle de la Biblioteca, nombrada actualmente de Arrieta, de cuarenta y un pies y cinco décimas; su medianería derecha, con solar número cuatro, en ángulo recto, con fachada de ciento dos pies; la del testero con solar número once, formando un ángulo de noventa y cinco centésimas; otra medianería con el número siete, formando un ángulo de ciento dieciséis grados, de ocho pies; y otra con el número cinco, segundo, formando un ángulo de ciento cincuenta grados, de noventa y nueve pies, la cual cierra el perímetro, formando el ángulo recto con la fachada. Los lados descritos afectan la figura de un pentágono, que medidos geoméricamente comprenden una superficie de cuatro mil doscientos noventa y cinco pies y veinticinco centésimas de otro, equivalentes a trescientos treinta y tres metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Consta la casa de portal, caja de escalera que conduce a doce habitaciones con vistas a la calle, patio principal, segunda caja de escalera que da entrada a otras doce habitaciones, que no tienen vista

a la calle y son interiores, y de un patio pequeño adyacente; las medianerías de la calle de Arrieta, antes de la Biblioteca, número once, y plaza de Oriente, número doce. Se halla distribuída la anterior superficie en cinco crujeas paralelas y otras dos perpendiculares a la fachada; tiene pozos de aguas claras en el patio principal y las obras necesarias de policía para las aguas inmundas, que se conducen a la alcantarilla general que pasa por el centro de la calle, por medio de acometimiento seguido al efecto. Consta de seis plantas, baja, entresuelo, principal, segundo, tercero y cuarto, con bohardillas traseras en el hueco de las armaduras.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado
(A.—1.590)

LATINA

En autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, y Secretaría de don Francisco de Paula Rives, sigue don César Gómez de Alía y Rescalvo, contra doña Ana Carrión Huertas, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Alarcón.—Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado este escrito con la certificación que se acompaña, que se unan a sus autos, quedando por ahora en poder del Secretario las dos copias que se acompañan; examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito, se declara competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley del Divorcio, en cuya virtud,

se admite a trámite la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Gustavo Santos, en nombre de don César Gómez de Alía y Rescalvo, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas en la sección segunda del capítulo quinto de la expresada Ley, de cuya demanda se confiere traslado a la demandada doña Ana Carrión Huertas y al Ministerio Fiscal, emplazándoles en la forma prevenida en el artículo seiscientos ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de veinte días comparezcan en los autos y contesten a la demanda; emplazamiento que por el ignorado paradero de la doña Ana Carrión Huertas, se hará fijando la cédula en el sitio público de costumbre, e insertándola en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y...

Y fórmese pieza separada con testimonio, que deducirá el Secretario, de lo necesario, para proveer acerca de los extremos a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la indicada Ley del Divorcio.—Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Ana Carrión Huertas, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
Salvador Alarcón
(A.—1.591)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio de testamentaría del excelentísimo señor don Ramón Baillo y Baillo, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de diez días, del ganado que después se mencionará, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Se procede a la venta:
A.—De treinta mulas cerriles, de cuatro años, existentes en la casa de Mesón del Espejo, pertenecientes a dicha testamentaría, en término municipal de Alcázar de San Juan.

B.—De las mulas domadas, nombradas «Capuchina», «Huérfana», «Golondrina», «Camimanta», «Baticana» y «Cortadora»; y de los machos domados, con o cidos por «Rompedor», «Ventanero», «Menor», «Palmero» y «Grullero», que se encuentran en las casas de la testamentaría, en Alcázar de San Juan y Campo de Crip-tana.

Segunda

La subasta de las treinta mulas de cuatro años (letra A), se verificará formando un lote, mediante postura por tota-

lidad de las mismas, y su adjudicatario podrá tenerlas pastando en las vegas de la testamentaría hasta el 15 de agosto de mil novecientos treinta y dos, según costumbre observada en la comarca.

Tercera

Las mulas y machos domados (letra B), serán adjudicados con preferencia al que haga postura por la totalidad de unas y otros. En otro caso, será preferido, en igualdad de precio, el que adquiera el mayor número.

Cuarta

El precio o tipo de la subasta, será el siguiente:

Para las treinta mulas cerriles (letra A), treinta mil novecientas pesetas.

Para la mula domada «Huérfana», cien pesetas.

Para la mula domada «Capuchina», setenta y cinco pesetas.

Para la mula domada «Camimanta», sesenta pesetas.

Para la mula domada «Baticana», setenta y cinco pesetas.

Para la mula domada «Cortadora», diez pesetas.

Para la mula domada «Golondrina», cien pesetas.

Para el macho domado «Menor», cincuenta pesetas.

Para el macho domado «Ventanero», cincuenta pesetas.

Para el macho domado «Grullero», cuarenta pesetas.

Para el macho domado «Palmero», cuarenta pesetas.

Para el macho domado «Rompedor», cincuenta pesetas.

Quinta

No se admitirá postura alguna inferior al tipo de tasación.

Sexta

Si se hiciesen posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación ante el de Madrid.

Séptima

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirve de tipo para cada lote de los que se subastan o del total valor de ellos, si para todos se hiciese postura.

Octava

La subasta se celebrará simultáneamente el día trece de julio próximo, a las once de la mañana, ante este Juzgado de la Inclusa, que entiende de la testamentaría, y el de igual clase de Alcázar de San Juan.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—1.593)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Procurador de estos Tribunales don Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Emiliano García Mercader, sobre pago de nueve mil quinientas pesetas, importe de un préstamo con hipoteca sobre una finca o predio rústico de regadío en término municipal de Tabernas, dedicado al cultivo de cereales, hor-

talizas, parra de uvas de embarque, otros frutales con unos cincuenta olivos verdales y manzanillas viejos, que tiene casa cortijo de unos ciento sesenta metros cuadrados, y de superficie dos hectáreas, setenta y un áreas y veintiuna centiáreas, y cuyo predio se compone de cuatro trozos, se ha acordado notificar al referido demandado, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, la siguiente

Providencia

Juez señor Valledor.—Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—El anterior escrito, a los autos de su razón, se tiene por hecha la manifestación de no haber satisfecho al demandado los semestres reclamados en la demanda ni las costas y gastos, y en su virtud, como se pide, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España, y en su nombre en el del portador del exhorto que al efecto habrá de dirigirse, o en el de la persona que por éste se designe, la posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento, requiriendo a los arrendatarios de dicha finca para que reconociéndole como tal poseedor, le satisfagan los frutos o rentas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; dirijase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad correspondiente para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de seiscientas dieciséis pesetas con sesenta y dos céntimos, a a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva este procedimiento y la de quinientas pesetas más que se consideran necesarias para costas y gastos, siendo extensivo dicho mandamiento para que por el expresado Registrador se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la expresada finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, para todo lo cual, díjase con inserción de lo necesario el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Gergal, extensivo para que se notifique este proveído al demandado don Emiliano García Mercader, y se le requiera a la vez para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la mencionada finca, y para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de emplearse los apremios y expedirse a su cos-

ta los testimonios y certificaciones que procedan, notificación y requerimiento que se verificará por media de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y en el de Gergal, y se insertarán en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Almería, a cuyo señor Juez se dirigirá el oportuno exhorto.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, C. Valledor.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricados.)

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
Celestino Valledor

(A.—1.595)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta villa, en los autos promovidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de La Cooperativa Hipotecaria, contra don Máximo Pando Rodríguez, sobre pago de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Una casa de planta con un pequeño jardín, sita en esta capital, zona del extrarradio, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada a la calle de Francisco Salas, por donde tiene el número diecisiete provisional, antes nueve, y vuelta a la calle de Santa Juliana, por la que se distingue con el número trece provisional, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda al Sur, formando la medianería izquierda, con propiedad de Aniceto León, en una extensión de dieciséis metros y ochenta y siete centímetros; al Este, formando la fachada y chaflán, con la calle de Francisco Salas, en una extensión de seis metros y noventa y cinco centímetros; al Norte, formando fachada con la calle de Santa Juliana, en una extensión de catorce metros y cincuenta y cuatro centímetros, y por último cierra el espacio por Oeste, la línea de medianería derecha, que linda con terrenos de Raimundo Moret, en una extensión de nueve metros y sesenta y cinco centímetros. El solar afecta en su proyección horizontal la forma de un polígono irregular de cinco lados y comprende dentro de su perímetro una superficie plana que, medida geométricamente, resulta ser de ciento cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil treinta y cinco pies cuadrados y cincuenta y cuatro décimos. Sobre la

planta baja descrita y la parte destinada a jardín antes mencionado, está construyendo el señor Pando una casa que constará de planta baja, principal y segunda, dividida en tres cuartos por planta y destinados a vivienda, y en cuya terminación deberá invertirse el importe del préstamo reclamado en dicho procedimiento, según así se hizo constar en la escritura base del mismo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de julio próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de treinta y seis mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. D.,

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—1.602)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría de don Cándido García Caamaño, promovidos por La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José Zorrilla, para hacerse cobro del préstamo de diez mil pesetas, hecho a doña Francisca Gallego Martínez, en la escritura base de dichos autos, con garantía hipotecaria de una finca, sita en término municipal de Getafe, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la expresada finca, que es la siguiente:

Casa de planta baja, en término de Carabanchel Bajo, destinada en la actualidad a establecimiento de vinos y licores y restaurante, con su correspondiente vivienda, que se halla edificada sobre una parcela de terreno en forma rectangular, comprensiva de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día veinticinco de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de prime-

ra instancia del distrito de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la indicada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de quince mil pesetas por que la finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se depositará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—Doctor José S a n t a l ó.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(A.—1.599)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos por el Procurador don José Zorrilla Monasterio en nombre de la Sociedad Anónima Banco Central, contra la señora Viuda de Tapia, sobre reclamación de cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, las fincas embargadas a la ejecutada, señora Viuda de Tapia, consistentes en las siguientes

Finca

Casa en la Plaza de Santa Catalina, de San Martín de Valdeiglesias, señalada con el número cinco; consta de bodega, piso bajo y doblado, y contiene en el patio o corral un cocedero; mide una superficie de quinientos sesenta y siete metros cuadrados toda ella, corral inclusive; linda por el frente o fachada principal, y que mira al Mediodía, a donde tiene su puerta de entrada, con la mencionada Plaza de Santa Catalina, lindando también por este la-

do, o sea al Mediodía; y por las partes del corral, donde está instalado el cochedero, con casa de Anselmo Núñez; derecha entrando o saliente, con la calle del Mediodía Baja; izquierda, o sea Poniente, casa de Antonio García, y espalda o Norte, con las Escuelas públicas.

Viña y tierra erial, al sitio de Navahoncil, que contiene unas dos mil ciento veintisiete cepas, tintas y tempranas, algunas higueras, una oliva y seis pinos maderables, constituyendo coto o una sola finca, de haber veinte fanegas, equivalentes a doce hectáreas ochenta y siete áreas y ochocentiáreas, que linda, por Saliente, con tempranal de herederos de Antonio García; Mediodía, camino; Poniente, viña de Victoriano Maqueda, y Norte, cerrillo titulado del Fraile.

Viña al sitio denominado del «Ece-Homo», que contiene dos mil novecientas cepas tintas y algunas marras, y también doce olivas; su cabida, cuatro mil fanegas, equivalentes a dos hectáreas y cincuenta y siete centiáreas; linda al Saliente, camino y olivar de doña Ramona Cámara; Mediodía, tierra de herederos de don Ignacio Escobar; Poniente, cercado de herederos de don Antonio Parras, y Norte, viña de don Celedonio Santos.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta ciudad, y en el de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta, la primera, en la cantidad de doce mil pesetas; la segunda, en cuatro mil pesetas, y la tercera, por la suma de dos mil pesetas, o sea, en total, la cantidad de dieciocho mil pesetas, precio en que han sido tasadas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación del señor Registrador de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

Celestino Valledor

(A.—1.601)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Sinfrosa Hernández Cerezano, con don Enrique Zarza y Martín y otro, sobre recobrar una posesión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de doña Sinfrosa Hernández, con don Alejandro Ruiz y otros, sobre interdicto de recobrar.

Señores de Sala segunda: don Antonio Falcón y Juan, don José Temes Nieto, don José Márquez, don Ramón de Páramo, don Juan Brey.—En la villa de Madrid, a 9 de junio de 1932. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Arévalo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Sinfrosa Hernández Cerezano, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Navatagordo, defendida por el Letrado don Honorio Valentín Gamazo y representada por el Procurador don José Zorrilla; y de la otra, como demandado y apelante, don Alejandro Ruiz Martínez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Crespos, defendido por el Abogado don Fernando Azpeitia Escolar y representado por el Procurador don Rafael Muñoz, y también como demandado y apelado don Enrique Zarza Martín, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Crespo, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre interdicto de recobrar una posesión,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Arévalo, con fecha 12 de junio de 1931, por la que declaró haber lugar al interdicto de recobrar la posesión de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, en cuanto afecta al punto debatido, promovida por doña Sinfrosa Hernández Cerezano, contra don Enrique Zarza y don Alejandro Ruiz, mandando poner a la primera en la posesión de su derecho a que su finca no está gravada más que por una servidumbre de paso para las necesidades agrícolas, requiriendo a los demandados para que en lo sucesivo se abstengan de cometer los actos que han realizado u otros que manifiesten el mismo propósito, bajo los apercibimientos legales pertinentes, y al pago de las costas por ministerio de la Ley, con excepción de las correspondientes a las causadas en la información respecto del demandado don Antonio López, con relación al cual se desistió de la acción, estando en cuanto a él a lo acordado en providencia de 26 de mayo de 1931; todo sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que pueda asistirles sobre la propiedad o posesión definitivas del derecho alegado, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente; y por la incomparecencia del demanda-

do, don Enrique Zarza Martín, publíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—José Temes Nieto.—José Márquez Caballero.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 9 de junio de 1932.—Ante mí, Licenciado, P. H., Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 21 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(C.—235)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

Para atender al pago de la reorganización del personal, acordada por este Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda del mismo ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario para el corriente año, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo 10, 5.959,95 pesetas.

Al capítulo III, artículo 1.º, 1.095 pesetas.

Al capítulo V, artículo 1.º, 1.230 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, 1.765 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 1.º, 557,50 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 2.º, 365 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 9.º, 650 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo 1.º, pesetas 207,45.

Al capítulo X, artículo 6.º, 200 pesetas.

Total, 5.959,95 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, 16 de junio de 1932.—El Alcalde, Luis García.

(Núm. 1.866)

TORREJON DE ARDOZ

Habiendo sido aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1924-25 a 1928, ambos inclusive, se anuncia al público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal vigente.

Torrejón de Ardoz, 14 de junio de 1932.—El Alcalde, Luis Fernández.

(Núm. 1.841)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Narciso López Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que a instancia de doña Ignacia Fernández Uría, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase del mozo Ramón Gómez Fernández, alistado en el año actual por este Ayuntamiento,

se sigue otro en averiguación de la residencia actual, o sea durante los quince años últimos, de Rafael Gómez Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Saturnino e Ignacia, nació en Madrid, teniendo ahora, si vive, cuarenta y dos años; su estado es el de soltero y oficio albañil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual, durante los últimos diez años, del expresado Rafael Gómez Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Chamartín de la Rosa, 13 de junio de 1932.—El Alcalde, Narciso López.

(Núm. 1.843)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por don Manuel Nieto Carmona, don Luis Ballesteros Escudero, don Ramón Blanco López, don Víctor Velasco Pérez, don Germán Marcos Gil, don Enrique Cenamor Soria, don Alfonso Méndez Leonard, don Antonio Olmedo Almazán y don Fernando Rodríguez Morillas, empleados municipales, se ha interpuesto un recurso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 18 de marzo de 1932, denegando la reposición de otro denegatorio, a su vez del reconocimiento y abono solicitado por los recurrentes de la mejora denominada «radio».

Madrid, 12 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, P. H. (Firmado).

(Núm. 1.493)

AVISO

Se advierte a los acreedores de la señora doña Margarita González Lacomá, Conde Peñalver, número 7, primero, Madrid, que no hayan suscrito el convenio de acreedores del día 26 de abril de 1932, se dirijan a la misma en carta certificada, en el término de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, ya que teniendo en proyecto fundar una Sociedad anónima, las deudas que pasada esta fecha resulten, no serán reconocidas por la Sociedad anónima a fundar, sino únicamente responsable de ellas la citada doña Margarita González Lacomá.

Madrid, 25 de junio de 1932.

(A.—1.592)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades -1- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Impla. Provincial, Dr. Esquerdo 70